

NO - 0098

RESOLUCIÓN No.

02 MAR 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No.0938 del 19 de Julio de 2019**, se autorizó al señor **FREDYS GABRIEL GONZALEZ PEÑA**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No.92.502.850**, el aprovechamiento forestal persistente de **UN (1)** árbol de la especie **GUAYACAN** (bulnesia arborea), plantado en el predio de la propiedad de autorizado ubicado en la Calle 4 N°3ª - 51, corregimiento de chochó, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

Que, el autorizado debía realizar la reposición de las especies que pensaba aprovechar y, como medida de compensación, debía plantar **VEINTE (20)** árboles por cada árbol aprovechado, para un total de **VEINTE (20)** NUEVOS ÁRBOLES.

Que, a través de **Auto No.1046 del 10 de agosto de 2019**, se dispuso **REMITIR** el expediente **No.0048 del 11 de marzo de 2019**, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que, en un término de diez (10) días, se practique una visita técnica de seguimiento y control, y verifique el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a la **Resolución No.0938 del 19 de Julio de 2019** y se emita el respectivo concepto técnico.

Que, por medio de memorando fechado el 28 de octubre de 2024 se ordenó **REMITIR** el expediente **No.0048 del 11 de marzo de 2019**, con el fin de practicar visita de seguimiento como se había dispuesto en el **Auto No.1046 del 10 de agosto de 2019**, dado que, a la fecha no se habían cumplido las directrices dispuestas en él.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó la visita el día 19 de septiembre de 2025, de la cual se rindió el **concepto técnico N°0314 del 13 de noviembre de 2025**, en el cual se consignó lo siguiente:

“6. CONSIDERACIONES TECNICAS.

De acuerdo a la visita de verificación del cumplimiento de compensación realizada por los contratistas, se considera lo siguiente:

1. El señor **FREDYS GONZALEZ PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía **92.502.850**, realizo la reposición de **VEINTE (20)** individuos arbóreos de las especies **roble (Tabebuia rosea)**, **Polvillo (Tabebuia chrysantha)**, **Campano (Samanea saman)** y **Caracolí (Anacardium**

310.28
Expediente No.0048 del 11 de marzo de 2019.
Aprovechamiento Forestal

NO - 0098

02 MAR 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

excelsum), los cuales cuentan con buenas condiciones físicas y fitosanitarias.

2. El señor **FREDYS GONZALEZ**, dio cumplimiento a lo ordenado en el **ARTICULO CUARTO** de la **resolución N°0938 de 19 de julio de 2019**, razón por la cual se sugiere archivar el expediente." (Negrillas fuera de Texto)

Que, el autorizado dio cumplimiento a lo ordenado en la **Resolución No.0938 del 19 de Julio de 2019**, y que, por lo anterior, resulta procedente ordenar el **ARCHIVO**, del expediente de Aprovechamiento Forestal **No.0048 del 11 de marzo de 2019**.

Que, dentro del expediente no se evidencian conceptos pendientes de pago, por lo cual se puede considerar que el autorizado no tiene ningún concepto pendiente por pagar dentro del trámite.

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)"

Que, de conformidad con lo establecido en el **concepto técnico N°0314 del 13 de noviembre de 2025**, se considera que al interior del **expediente No.0048 del 11 de marzo de 2019**, no existe autorización ni solicitud de la cual CAR SUCRE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del **expediente No.0048 del 11 de marzo de 2019**, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al señor **FREDYS GABRIEL GONZALEZ PEÑA**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No.92.502.850**, en la Calle 4 N°3ª - 51, corregimiento de chochó, municipio de Sincelejo del departamento de Sucre.



310.28
Expediente No.0048 del 11 de marzo de 2019.
Aprovechamiento Forestal

Nº-0098

02 MAR 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()
“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

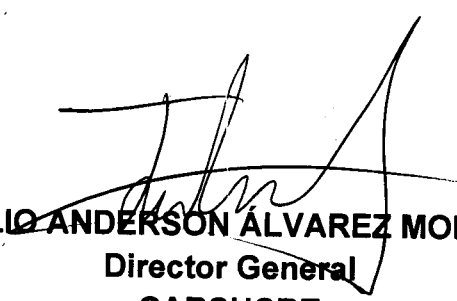
ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en la página web de la Corporación.



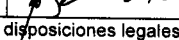
ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Elias Jose Ordoñez Morales	Judicante	
Revisó	Jesus Enrique Arrieta Paternina	Abogado Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

